

Wanchaq, 01 de junio del año 2023

VISTO:

El expediente administrativo N° 8731-2023, presentado por la administrada Máxima Ccorahua Quintana; el Informe N° 067-2023-JLOM-OT-MDW/C, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería; el Informe N° 0080-2022-GA-MDW/C, emitido por el Gerente de Administración; y demás antecedentes que se adjuntan; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que, las municipalidades son Órganos de Gobierno local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo 11 del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe (...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno. Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, reconoce entre los tributos a las tasas, además estipula que esta se clasifica en tres: Arbitrios, Derechos y Licencias; asimismo, la norma mencionada señala en el artículo 38°, que la devolución de pago realizado indebidamente o en exceso, debe efectuarse en moneda nacional;

Que, a través de Expediente N° 8731-2023, de fecha 24 de mayo del 2023, la administrada Ccorahua Quintana Máxima, solicita devolución de dinero por el monto de S/ 67.00 (sesenta y siete con 00/100 soles) realizado el 23 de mayo del 2023 por rectificación administrativa de inscripción (nacimiento, matrimonio y defunción);

Que, a través de Informe N° 067-2023-JLOM-OT-MDW/C, del 25 de mayo del 2023, el Jefe de la Unidad de Tesorería da constancia que la administrada Máxima Ccorahua Quintana, con fecha 23 de mayo del 2023 hizo el pago de S/ 67.00 (Sesenta y Siete con 00/100 soles) por concepto de URC1630 Rectificación administrativa de inscripción (nacimiento, matrimonio y defunción), asimismo señala que, dicho recibo se encuentra archivado en la Oficina de Tesorería con recibo de ingreso N° 169 y SIAF N° 1358-23;

Que, a través de Informe N° 0080-GA-MDW/C, el Gerente de Administración y Finanzas solicita la emisión de Resolución para devolución del monto de S/ 67.00 (sesenta y siete con 00/100 soles) por concepto de 16.2 Rectificación administrativa de inscripción (nacimiento, matrimonio y defunción), conforme la verificación efectuada por el encargado de ingresos de la Unidad de Tesorería, se debe disponer la devolución del referido monto deduciendo los costos administrativos conforme a norma, asimismo señala que, se cuenta con los dos (02) recibos en original;

Que, estando a las consideraciones expuestas, en atención al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 0018-2023-MD/W/C, por la que se delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la devolución del monto de S/ 67.00 (sesenta y siete con 00/100 soles) por concepto de URC1630 16.2 Rectificación administrativa de inscripción (nacimiento, matrimonio y defunción) no atribuibles al registrador de la época, solicitado mediante expediente administrativo N° 8731-2023 por la administrada Máxima Ccorahua Quintana, debiendo descontarse el monto equivalente a S/.17.70



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0180 - 2023-GM-MDW/C

(DIECISIETE CON 70/100 SOLES), por concepto de gastos administrativos de devolución, SIENDO LA CANTIDAD A DEVOLVERSE S/ 49.30 (CUARENTA Y NUEVE CON 30/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tesorería tomar las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución Gerencial, y de igual modo se derive el expediente a esta Unidad Orgánica.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, este Acto Administrativo a la administrada Máxima Corahua Quintana, en su domicilio legal, conforme a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



11:15am
15 JUN 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL
Mgtr. Oscar David Verástegui Gibaja
GERENTE MUNICIPAL

[Handwritten Signature]
Máxima Corahua Quintana
23853549

